



SG - AL - A / 611 - 6DU - Toronca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MDM

Mala, 25 de Junio del 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de Junio del 2014, en estadio Orden del Día respecto al pedido del Regidor Arturo Ruíz Francia de atención al expediente administrativo N° 4950-14-MDM, a través del cual se solicita exoneración de pago por derecho de certificado de finalización de obra señalado en el TUPA vigente para pobladores del Distrito de Mala beneficiarios del Programa Techo Propio, Memorándum N° 186-2014-GDU/MDM y Memorándum N° 489-2014-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a lo que dispone el artículo 194 de la Constitución Política, gozan de la potestad para crear, modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de dotar a la población de una adecuada vivienda está promoviendo el Programa Techo Propio en sus diversas modalidades, orientado a la construcción de vivienda de interés social, siendo que la Municipalidad Distrital de Mala, en el marco de la política de desarrollo local debe de contribuir a favorecer a los elegidos para los citados programas.

Que, Techo Propio es un programa orientado a facilitar el financiamiento para la vivienda a las familias peruanas con menores recursos; permitiéndoles el acceso a una vivienda que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad, dirigido a Grupo Familiar Potencialmente Elegible según evaluación del SISFOH, a las familias sin vivienda ni terreno para vivienda dentro del territorio nacional, las familias que se encuentren dentro del límite de Ingreso Familiar Mensual, percibido por la Jefatura Familiar, las familias que nunca hayan recibido apoyo del Estado para adquirir o construir vivienda y a las familias con capacidad de constituir el ahorro mínimo requerido según la modalidad de aplicación.

Que, es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población más necesitada del Distrito, y darle mayores facilidades administrativas, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida, como es la exoneración otorgada anteriormente respecto al pago de Licencia de Obra Nueva a los pobladores de escasos recursos económicos acogidos al Programa Techo Propio, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente es conveniente apoyarlos, exonerando el pago por derecho de certificado de finalización de obra, a fin de dar por concluido el trámite de construcción de viviendas de material noble.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonérese el pago de S/. 182.90 (Ciento Ochenta y Dos y 90/100 Nuevos Soles) por derecho de trámite de Certificado de Conformidad de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

(finalización de obra) a los pobladores comprendidos en el expediente administrativo N° 4950-14-MDM, calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, debiendo de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el TUPA, de esta Municipalidad, que ha continuación se detalla:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde.
- Sección de Conformidad de Obra del FUE, consignando los datos que se indica.
- Declaración Jurada firmada por profesional responsable de la obra manifestando que la obra se ha realizado conforme a los planos aprobados en la Licencia de Edificación.
- Copia de DNI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda precisado que solo podrán acogerse al presente Acuerdo, los pobladores calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, debiendo de cumplir con los demás requisitos señalados en el TUPA vigente de esta Municipalidad.



ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano adoptará las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de expedientes de los beneficiarios señalados en el artículo primero, disponiéndose de lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VICTOR HUGO CARBAJAL GONZALES
ALCALDE